

MARTES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 213

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

**CVE-2011-14442** *Resolución expediente M-39/2011.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Número expediente: M-39/2011.

N. I. F.: B 391721469.

Nombre: "Belmonte Obras y Servicios, S. L."

Domicilio: La Mar 4. Colindres.

Denunciante: Técnico Auxiliar del Medio Natural.

Motivo del expediente: Efectuar la corta de 374 y 416 m<sup>3</sup> de eucalipto en el Monte de Utilidad Pública nº 54 correspondiente a los lotes nº 17 "La Presa" y nº 6 "La Cuesta Vallino" de la subasta de Ampuero, sin estar en posesión de la preceptiva autorización de esta Dirección General. Según comprobación efectuada por un Técnico Auxiliar del Medio Natural el día 27 de abril de 2011 a las 15:00 horas.

Los hechos descritos constituyen una infracción leve según lo dispuesto en el artículo 67 letra h) de la Ley 43/03 de Montes en relación al 68. Importe de la multa: 100 €.

Conforme al artículo 77 de la Ley 43/03 de Montes, A tenor de lo establecido en el artículo 77.1 de la Ley 43/2003, el infractor deberá reparar el daño causado en las formas y condiciones fijadas por el órgano sancionador. Conforme establece el artículo 77.2 de dicha Ley, la reparación tendrá como objetivo la restauración del monte o ecosistema forestal dañado a la situación previa a los hechos constitutivos de la infracción sancionada. Cuando la reparación no sea posible, la Administración podrá requerir la indemnización correspondiente.

Teniendo en cuenta que el valor medio del m<sup>3</sup> según el Plan de Aprovechamientos del año 2011 para el Monte de Utilidad Pública n.º 54 es de 23,2025 €/estéreo y que el volumen cortado sin autorización es de 790 m<sup>3</sup> (374 + 416 m<sup>3</sup>), deberá pagar una indemnización por importe de 18.330 € en concepto de indemnización, de los cuales 15.580,5 € (85% de 18.330 €) deberán ser ingresados en las arcas del Ayuntamiento de Ampuero y 2.749,5 € (15% de 18.330 €) deberá ingresarlo en el Fondo de Mejoras del Monte de Utilidad Pública n.º 54 del C. U. P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

Santander, 14 de octubre de 2011.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,  
Fco. Javier Manrique Martínez.

2011/14442

CVE-2011-14442